

GARCÍA GARCÍA, P. Antonio, O. F. M.: *Laurentius Hispanus. Datos biográficos y estudio crítico de sus obras*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Delegación de Roma. Cuadernos del Instituto Jurídico Español, 6. Roma-Madrid, 1956. Un vol. en 4.º de XIII-153 páginas.

No podemos pensar seriamente en una historia completa del Derecho canónico (ansiada meta a conseguir a largo plazo, con ser muchos que esperan y desean su aparición) que no empiece planteando los problemas y esboce en muchos casos una aceptable solución de los mismos, y que habrán de presentarse y surgir forzosamente en el estudio de las fuentes cognoscitivas del derecho. así como en la estructuración histórica de los institutos jurídico-canónicos, no menos que al reseñar la génesis y evolución, con sus distintas corrientes doctrinales, de la ciencia propiamente dicha del Derecho canónico. Sin poder llegar a afirmar plenamente que en la rama primera del estudio de las antiguas colecciones canónicas se haya alcanzado en nuestros tiempos un objetivo plenamente logrado, reconocemos con todo que es la parte hasta el presente más cultivada y la que puede presentar conclusiones concretas más firmes, más aún que las que han alcanzado las otras dos ramas de la ciencia histórica del Derecho canónico. Es cierto que parece esto ser natural y lógico. Un estudio minucioso de la ciencia articulada del Derecho canónico, al igual que el de los distintos institutos, exige forzosamente un trabajo encanecido sobre las fuentes llamadas *existendi* del derecho. Es larga todavía la tarea que a nuestro siglo tiene reservada este apartado de las fuentes canónicas. No es todo, con ser mucho, señalar los monumentos literarios jurídicos como distinguidos jalones en el campo inmenso de la historia jurídica. Es forzoso someter estas mismas fuentes a una seria crítica textual exigente y fiel como base indispensable al trazado perfecto de una historia de la ciencia e instituciones, que responda hasta lo máximo a la realidad y verdad históricas. En nuestro tiempo de razonable exigencia crítica se refuerza el autorizado eco del pensamiento de Antonio Agustín entre otros del siglo XVII a este respecto. Como el camino a recorrer es largo y no libre de obstáculos, que nadie ha de creer insuperables, con los trabajos de crítica textual de las fuentes simultanean otros acerca de la génesis y desarrollo de la ciencia jurídica.

A este segundo grupo pertenece el trabajo que hoy presentamos a nuestros lectores.

La historia de la ciencia canónica, una vez que deja estampada en el

Decreto su limpia partida de nacimiento, debe orientar sus primeros pasos a través de las glosas de decretistas y decretalistas. Son dignos de todo encomio en este apartado de la ciencia los trabajos de investigadores de tan notable nota, como E. Seckel, J. Juncker y S. Kuttner. Promete mucho en este sentido la fundación reciente (1955) del *Instituto of Research and Study in Medieval Canon Law (Washington)*, entre cuyos proyectos figura la edición de los antiguos decretistas y decretalistas hasta Gregorio IX.

El autor del presente estudio que hoy nos ocupa no ha escogido al azar el objeto de su trabajo. Si bien es cierto que contamos con ediciones relativamente perfectas y valiosas acerca de los canonistas que florecieron hacia la mitad del siglo XIII, no es menos cierto que han quedado en la penumbra del olvido nombres y obras de los canonistas de comienzos de esa misma centuria. La preterición resulta más sensible e impresionante si tenemos en cuenta que los canonistas de la segunda mitad del siglo XIII se remiten y acuden con frecuencia a las obras de los canonistas de la primera mitad de ese siglo.

Laurentius Hispanus es uno de los más ilustres canonistas de la Universidad de Bolonia que florecieron en los primeros decenios del siglo XIII. Glosó el Decreto y glosó igualmente algunas de las antiguas compilaciones (I, II, III). No pocas de las glosas de Laurentius pasaron sin dificultad a la *Glosa ordinaria*. Esto es un indicio elocuente del aprecio en que fué tenida desde antiguo la labor científica de Laurentius.

Una singular circunstancia queremos destacar aquí que afecta a la obra literaria de Laurentius, y nominalmente a su *Apparatus* al tratado de *Poenitentia*. Resulta sorprendente a primera vista que entre tantos decretistas sean tan escasos los que se ocupan de la C. 33, q. 3, vulgarmente conocida con el nombre de *tratado de Penitencia*. Hasta Laurentius, sólo Hugucio y el autor del *Apparatus Ecce vicit Ico* se detienen en el estudio de esta importante parte del Decreto. El mismo Paucapalea pasa como de corrida por el *tratado de Penitencia*. Otros ni siquiera le mencionan. Pudiera ser buena explicación a este curioso fenómeno histórico decir que no pocos considerasen esta parte de *Penitencia* como extraña al Decreto. A nosotros nos satisface más bien explicar esta laguna acudiendo a otro fenómeno histórico no menos curioso. Estamos en la primera mitad del siglo XIII. Teología y Derecho canónico, ciencias no sólo hermanas, sino hermanadas hasta el siglo XII, hacia finales de esta misma centuria comienzan a ser tratadas y estudiadas separadamente. La actitud del maestro Rolando Bandinelli (más tarde Alejandro III) confirma esta apreciación. Al llegar a esta parte del Decreto remite al lector a su obra teológica *Sobre las Sentencias*, de Pedro Lombardo. No obstante esta actitud sistemática que adop-

taron los decretistas, Laurentius glosó ampliamente el *tractatus de Pœnitentia*.

Toda esta ingente obra jurídica y teológica de Laurentius viene estudiada desde un punto de vista histórico y crítico por el P. Antonio García García en el libro que presentamos. Dos densos capítulos, que el autor subdivide en sendos artículos, en los que se estudia: a) Ambiente histórico y datos biográficos de Laurentius; b) Escritos de Laurentius, resumen el largo estudio. Las conclusiones a que se puede llegar después de seguir atentamente el desarrollo de esta obra son las siguientes: 1) Corroborar el autor la identidad entre el antiguo canonista de Bolonia y el Obispo más tarde de Orense. 2) Llega a reivindicar con mucha seguridad las siglas de Laurentius. 3) Sirviéndose de criterios seguros explica la múltiple atribución de un mismo texto jurídico. 4) El examen directo de varios manuscritos permite al autor completar en muchos casos las noticias que de éstos se tenían hasta el presente, y en no pocos, a apuntar soluciones nuevas a problemas ya antiguos. Acaba este estudio con un Apéndice, en el que se da el texto de las glosas de Laurentius a la D. I., según el código *vaticano latino 624*.

Se trata de un estudio en conjunto bien orientado y bien conducido hasta el fin, por más que lamentablemente sean estos trabajos poco cultivados hoy día en nuestra Patria.

Algunas lagunas y algunos clarooscuros que se advierten en este trabajo no queremos achacarlos a falta de diligencia de su autor, quien se muestra aquí diligente en alto grado (bastará tener en cuenta el número elevado de manuscritos que ha manejado), sino más bien a falta material de datos históricos, o a que no ha sido posible allegarlos en el reducido espacio en que se ha movido el autor.

El P. Antonio García merece por este su trabajo una felicitación muy cordial, que nosotros no queremos regatear.

A. ARIÑO ALAFONT.

R. P. DIDIER DE CRE, O. F. M., Cap.: **Notre-Dame de la Trinité**. Librairie Mariale, rue de Vauquois. Blois, 1957. Un vol. de 354 páginas.

Con la expresa aprobación de S. S. el Papa Pío XII se consagró solemnemente en la ciudad de Blois, en 1949, un magnífico templo en honor de "Nuestra Señora de la Santísima Trinidad", al que posteriormente concedió el Papa el título de *Basilica Menor*. Con ello adquirió oficialmente carta de naturaleza en la Iglesia la nueva expresión mariana, que se prestaba